CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
NIT 892.115.002-6

FECHA: 2018-10-22
OPERAC.: 04-NLG-CAJA-20181022-0016
NUM.REC: NY1FMR RECIBO NO. S000152772
NUM.RAD: 2142229
HORA: 15:38:05 PAGINA 1 DE 1
USUARIO: NLG-CAJA

MAT/INSC: (S0503008)
FUNDACION COTTIRRAWA

FUNDACION COTTIRRAWA
NIT/CC: 9001983300 RUE:
FORMA DE PAGO: Efectivo

DESCRIPCION	DET.	VALOR
REFORMAS	2018	41,000
IMPESASIN	2018	104,200
*** TOTAL RECIBO		145,200
*** TOTAL PAGADO		145,200

Codigo de barras: 2142229

Para conocer el estado de su tramite
ir a: https://siiguajira.confecamaras.co

---- FINAL DEL RECIBO ----

1

ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS EXTRAORDINARIA
FUNDACION COTTIRRAWA
Acta No. 002 DE 2018

En El municipio de Hatonuevo, La Guajira, siendo las 08:30 a.m., del día 07 de Septiembre de 2018, se reunieron los miembros de la Asamblea General de Miembros de **LA FUNDACION COTTIRRAWA** para adelantar la segunda reunión ordinaria, atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos por el Representante Legal de la FUNDACION mediante comunicación de fecha 03 de Septiembre de 2018, se congregan en las oficinas de **LA FUNDACION COTTIRRAWA**, la totalidad de los miembros que conforman la Asamblea General, que son:

MIEMBROS	IDENTIFICACIÓN	ASISTENCIA
FILIZ DEL CARMEN VILORIA MARTINEZ	**1.121.301.161**	SI
PUCHE PINTO LEONOR CECILIA	**40.915.198**	SI
CASTRO LEON YISETH PAOLA	**1.124.008.844**	SI
MEJIA OJEDA YARITZA	**40.960.163**	SI
LIÑAN LEONOR	**26.987.200**	SI
ORTIZ RIVERO YAIDENIS	**56.054.943**	SI
ANDRADE CUELLO LORENA MARCELA	**1.121.303.926**	
TOTAL DE MIEMBROS ASAMBLEA GENERAL	**7**	

Para desarrollar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del Quórum.
2. Aprobación del orden del día
3. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
4. Reforma Estatutaria.
5. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. VERIFICACION DEL QUORUM.

Por llamado a lista por parte de la Representante Legal de la organización , se verifica que en la presente Asamblea General de Miembros se encuentra presente el 100% de sus Miembros convocados, representando todos y cada uno de los asociados, lo que constituye quórum, razón por la cual esta asamblea general de miembros ordinaria puede deliberar y decidir plenamente

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Representante Legal coloca a consideración de los asambleistas el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.

3. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Se designó como **PRESIDENTE** de la reunión a **LEONOR CECILIA PUCHE**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **40.915.198** y como **SECRETARIA** de la reunión a **YISETH PAOLA CASTRO LEON** identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.124.008.844**, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2

4. REFORMA ESTATUTARIA.

Se presentó ante los asociados asistentes de la Asamblea General de Miembros, el texto de la reforma estatutaria, consistente en la modificación general de su articulado, quedando así:

ESTATUTOS
FUNDACIÓN COTTIRRAWA

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN COTTIRRAWA**, y es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro, regida por el artículo 38 de la Constitución Nacional, las leyes colombianas y lo dispuesto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- La FUNDACIÓN COTTIRRAWA,, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de **LA FUNDACIÓN COTTIRRAWA**, es el Municipio de Hatonuevo, Departamento de La Guajira, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Asamblea General de Miembros, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración.- La FUNDACIÓN COTTIRRAWA, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETIVOS Y FINES

ARTÍCULO 5.- Fines.- Los fines de **LA FUNDACIÓN COTTIRRAWA**, Brindar nuestros servicios profesionales, contribuyendo en la solución de necesidades básicas y por ende el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes en su radio de acción sin ánimo de lucro y de una forma integral.

- Asesoría jurídica, contable, tributaria, financiera.
- De producción y nutrición con promoción al autoconsumo asesorías para la cría de aves, caprinos, cultivos básicos, piscícolas y agroindustria.
- De producción artesanal, diseños y confecciones en el área textil y arquitectónica con capacidades de suministros.
- Edición e impresión litográfica y audio videos.
- Talleres y eventos culturales, teatrales y micro empresariales.
- Asesoramiento en la creación de restaurantes y producción de alimentos con excelentes condiciones higiénicos sanitarias.
- Apoyar, diseñar y ejecutar campañas de interés público que conducen a una efectiva participación de los guajiros, en mejorar las condiciones familiares.
- Educar, capacitar, asesorar y formar directa e indirectamente atreves de otras instituciones a los afiliados a otras organizaciones entre ellas;, madres comunitarias, organizaciones de profesionales, organizaciones comunales.

- Asociaciones, juntas y a la comunidad en general, lo mismo que a los miembros de la **FUNDACIÓN COTTIRRAWA.**
- Informar y divulgar los propósitos y logros que inspiran el objeto social de **LA FUNDACIÓN COTTIRRAWA** atreves de los medios de comunicación social, así como la publicación de los libros, periódicos, revistas y grabaciones audiovisuales.
- Promover simposios sobre drogadicción.
- Conceder y gestionar la obtención de becas a ciudadanos Guajiros para estudios académicos y profesionales.
- Ayudar prioritariamente aquellos estudiantes de escasos recursos económicos comprobados en su educación en los tres (3) niveles secundarios, superior y especialización.
- Trabajar con el apoyo de las instituciones, en el departamento, organismos internacionales de cooperación técnica y financiera contra la drogadicción en las etapas de prevención, tratamiento y rehabilitación social del adicto.
- Propender por la generación de empleo atreves de formación de grupos cooperativos y no cooperativos dedicados al comercio, a las actividades agropecuarias (agricultura, ganadería, piscicultura, ovinos, caprinos, piscícola, gallinas ponedoras y de engorde)
- Trabajar con el apoyo de las instituciones municipales, departamentales, nacionales e internaciones y del sector privado en formulación, elaboración y ejecución de proyectos de convivencia pacífica, laboratorios de paz, derechos humanos y democracia.
- Gestionar, formular y ejecutar proyectos sobre formación, capacitación y educación de los líderes en el ámbito social. Cultural, político y económico.
- Asesorar, elaborar estudio técnico y ejecutar construcciones de infraestructura social (urbana y rural), acueducto, alcantarillado y construcciones de proyectos eléctricos.
- Formular y ejecutar proyectos de saneamiento básico ambiental y turístico, acentuados en el desarrollo municipal y departamental.
- Formular, gestionar y ejecutar proyectos de restaurantes escolares, hogares comunitario y hogares FAMI y todos los programas del instituto de bienestar familiar(ICBF)
- En el desarrollo de su objeto social, **LA FUNDACIÓN COTTIRRAWA**, podrá asociarse con otra u otras personas naturales y jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto social, o que se relaciones directa o indirectamente con este, en general **LA FUNDACIÓN COTTIRRAWA,** podrá ejecutar todo contrato licito y convenios que el socio(s), considere conveniente para el logro de su objeto social.
- Elaborar y ejecutar proyectos de distritos y mini distritos de riegos los mismos que suministrar y contratar servicios técnicos y de personal no calificados a estos.
- Suministro de muebles e inmuebles.
- Suministro y ejecución de todo lo relacionado con proyectos y programas de electrificación(urbanos y rural)
- Construcción de gaviones de protección y control de erosiones.
- Generación y construcciones de playas.
- Suministro de productos y medicamentos de salud.
- Suministro de útiles escolares y todo lo relacionado con la educación.
- Contratar y suministrar con entidades como el SENA, programas y proyectos que mejores la calidad de vida de los colombianos.
- Facilitar y apoyar el desarrollo social comunitario sin pretender sustituir la participación de la comunidad y del estado.

ARTÍCULO 6.- Objeto Social.- LA FUNDACIÓN COTTIRRAWA tendrá como objeto social: Brindar nuestros servicios profesionales, contribuyendo en la solución de necesidades básicas y por ende el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes en su radio de acción sin ánimo de lucro y de una forma integral * asesorías jurídicas, contables, tributarias, financieras. * De producción y nutrición con promoción al autoconsumo, asesorías para a cría de aves, caprinos, cultivos básicos, piscícolas y agroindustriales. * De producción artesanal, diseño y confecciones en el área textil y arquitectónica con capacidades de suministros. *Edición e impresión litográfica, audio y videos. * Talleres y eventos culturales, teatrales, recreativos, deportivos y empresariales. *Asesoramiento en la creación de restaurantes y producción de alimentos con excelentes condiciones higiénicos sanitarios. *Apoyar, diseñar, y ejecutar campañas de interés público que conduzcan a una efectiva participación de los Guajiros, en mejorar las condiciones familiares. *Educar, capacitar, asesorar y formar directa e indirectamente atreves de otras instituciones a los afiliados de otras organizaciones entre ellas: Madres comunitarias, organizaciones de profesionales, organizaciones comunales, asociaciones, juntas y a la comunidad en general, lo mismo que a los miembros de **LA FUNDACIÓN COTTIRRAWA.** Informar y divulgar los propósitos y logros que inspiren al objeto social de **LA FUNDACIÓN COTTIRRAWA,** atreves de los medios de comunicación social, así la publicación de los libros, periódicos, revistas y grabaciones audiovisuales. *Promover simposios sobre la drogadicción. * Conceder y gestionar la obtención de becas a ciudadanos Guajiros para estudios académicos y profesionales. * Ayudar prioritariamente aquellos estudiantes de escasos recursos económicos comprobados en su educación en los (3) niveles, secundarios, superior y especialización. *Trabajar con el apoyo de las instituciones, el departamento, organismos internacionales de cooperación técnica y financiera contra la drogadicción, en las etapas de prevención, tratamiento y rehabilitación social del adicto. *Propender por la generación de empleo atreves de formación de grupos cooperativos y no cooperativos dedicados al comercio, a las actividades agropecuarias (agricultura, ganadería, piscicultura, ovinos, caprinos, porcicola, gallinas ponedoras y de engorde). *Trabajar con el apoyo de las instituciones municipales, departamentales, nacionales e internacionales en el sector privado en formulación, elaboración y ejecución de proyectos de convivencia pacífica, laboratorios de paz. Derechos humanos y democracia. *Gestionar formular y ejecutar proyectos sobre formación. Capacitación y educación de los líderes en el ámbito social, cultural, político, deportivo y económico. *Asesorar, elaborar estudios técnicos y ejecutar construcciones de infraestructura social (urbano y rurales), acueducto, alcantarillado y construcciones de proyectos eléctricos. *Formular y ejecutar proyectos de saneamiento básico ambiental y turístico acentuados en el desarrollo municipal y departamental. *Formular, gestionar y ejecutar proyectos de restaurantes escolares, hogares comunitarios, hogares FAMI y todos los programas del instituto de bienestar familiar (ICBF). *En desarrollo de su objeto social, **LA FUNDACIÓN COTTIRRAWA**, podrá asociarse con otra u otras personas naturales y jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto social o que se relaciones directa e indirectamente con este, en general **LA FUNDACIÓN COTTIRRAWA** podrá ejecutar todo contrato licito y convenio que el socio gestor considere conveniente para el logro de su objeto social. * Elaborar y ejecutar proyectos de distritos de riegos y mini distritos de riegos, lo mismo que suministrar y contratar servicios técnicos y de personal no calificado a estos.* Contratar y suministrar personal para el servicio de limpieza y aseo.* Suministrar elementos e implementos de aseo y limpieza. *Suministrar muebles e inmuebles.*Suministro y ejecución de todo lo relacionado con proyectos y programas de electrificación (urbana y rural). *Construcción de gaviones de protección y control de erosiones. *Generación y construcción de playas. *Suministro de productos y medicamentos de la salud. * Suministro de útiles escolares y todo lo relacionado con la educación. *Contratar y suministrar con entidades como el SENA, Programas y proyectos que mejoren la calidad de vida de los colombianos. Son objetivos generales de la fundación, propender por el fortalecimiento y desarrollo de las familias colombianas, la niñez y juventud mediante acciones que permitan el mejoramiento de la calidad de vida. Objetivos específicos: prestar servicios con eficiencia y oportuna de acuerdo a los parámetros del sistema de garantía de calidad y mejoramiento continuo. Identificar, formular, ejecutar y evaluar proyectos de salud, de capacitación, de infraestructura de servicios, vías urbanas y rurales, infraestructura social, ambiental, financiera,

oportuna de acuerdo a los parámetros del sistema de garantía de calidad y mejoramiento continuo. Identificar, formular, ejecutar y evaluar proyectos de salud, de capacitación, de infraestructura de servicios, vías urbanas y rurales, infraestructura social, ambiental, financiera, jurídica, y tecnológica. Prestas la asesoría en la generación de proyectos y programas en la búsqueda del mejoramiento de las condiciones de vida de la región. Administrar y coadministrar contratos y/o convenios. Contratar con entidades públicas y privadas de acuerdo con las necesidades de la prestación de los servicios. * Suministro de útiles, equipos de oficina y papelería. *Realizar seminarios, talleres, conferencias, simposios, foros, conversatorios, y encuentros de experiencias o cualquier otra actividad. Prestar servicios de suministros de equipos médicos, fisioterapéuticos así como de insumos para la dotación de instituciones de salud. Administrar recursos y desarrollar programas destinados a la inversión social para mejorar la calidad de vida de la población más desprotegida. Administrar servicios de salud en lo concerniente a nutrición en actividades de promoción y prevención. Suministrar paquetes alimenticios de acuerdo a las necesidades calóricas y presupuestales requeridas y toda clase de alimentos perecederos y no perecederos. Impulsar y fortalecer ayuda humanitaria y desplazadas víctimas de la violencia, damnificados por desastres naturales, comunidades negras, indígenas, madres cabeza de familia, adultos mayores y familias de escasos recursos económicos.* Impulsar y fortalecer las prácticas deportivas, culturales, recreativas de la niñez y la juventud mediante actividades interdisciplinarias. Prestar servicios de salud, vigilancia nutricional y epidemiológica. Desarrollar políticas y estrategias que permitan incrementar los recursos financieros de la fundación. Asesorar, construir, supervisar y realizar interventorías a obras civiles y arquitectónicas y suministrar equipos de las mismas, pudiendo importar o exportar o realizar contactos para dar cumplimiento al presente objeto. Capacitación en temas relacionados con el medio ambiente, desarrollo de proyectos o programas que involucren la conservación y promoción del medio ambiente. La flora y la fauna y el desarrollo agropecuario. Gestionar acuerdos y convenios entre instituciones públicas y privadas de nivel nacional e internacional que permitan desarrollar programas de cooperación horizontal. Coordinar y tramitar la vinculación técnica, económica y tecnológica de la empresa privada y de los organismos internacionales y nacionales del orden departamental y municipal que tenga relación con el objeto social, comunitario o económico que propenda a la defensa y desarrollo de la sociedad Guajira, siempre y cuando estén enmarcadas dentro del cumplimento de las normas legales y estatutarias. Las demás que se deriven de su objeto social y coadyuven al cumplimento de su visión, misión y filosofía.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La organización podrá para el cumplimiento de sus fines

a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.

b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la organización.

d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la organización, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.

f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la organización.

g) Otorgar la Representación de la organización con previa autorización o poder de la Junta Directiva, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente

h) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, por decisión de la Junta Directiva, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto., la organización.

i) La Junta Directiva otorga poder amplio y suficiente a personas, miembros o no de la organización , que tengan las capacidades y acepten atender a nombre de la organización , la ejecución, administración, coordinación, control o evaluación de planes, programas, proyectos, contratos, convenios y/o actividades, orientadas a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares. Para tales efectos, el representante Legal de la organización o persona apoderada por la Junta Directiva, podrá representar a la organización cuando decida asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

j) Para la Representación Legal en persona diferente al Representante Legal o de la Persona a quien se le otorga poder amplio y suficiente para representar a la organización, de las asociaciones, fusiones, uniones temporales, consorcios o convenios, la Junta Directiva debe entregar autorización.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases.- Los asociados de la organización son *de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.*

- ***Son Asociados Fundadores*** *de* la organización *las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de* la organización *e hicieron los primeros aportes para su conformación.*

- ***Son Asociados Adherentes****, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.*

- ***Son Asociados Honorarios*** *de* la organización *las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.*

ARTÍCULO 8.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general:

a) Deliberar y votar en las reuniones de la Asamblea General de Miembros

b) Participar en las actividades de la organización conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.

c) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la organización.

d) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.

e) Recibir las publicaciones hechas por la organización.

f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la organización.

g) Retirarse voluntariamente de la organización según lo prescrito en estos estatutos.

h) Proponer reformas de estatutos.

i) Apelar las decisiones sancionatorias.

j) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.

k) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de **LA FUNDACIÓN** consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.

b) Comprometerse a participar en las actividades de la organización.

c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la organización su condición de integrante de esta organización.

d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.

e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.

f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo

g) Presentar ante la Asamblea General de Miembros la solicitud escrita de admisión como miembro de la organización, a través de un miembro de ésta, donde se manifieste el motivo por el cual desea ingresar a la organización y sus datos personales.

h) Desempeñar con corrección y competencia las tareas a que se comprometa con la organización

i) Velar por la buena imagen de la organización.

j) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.

k) Comprometerse con los principios y fundamentos de la organización.

8

l) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.

m) Obrar en sus relaciones con la organización y la comunidad con ética y lealtad.

n) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la organización.

o) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.

p) Representar con responsabilidad la participación de la organización en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

q) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.

r) Denunciar ante el Fiscal de posibles anomalías, arbitrariedades o abusos que vayan en detrimento de la organización

s) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de la organización:

a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la organización o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

b) Discriminar, actuando como miembro de la organización, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

c) Usar el nombre y demás bienes de FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la organización, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones

pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la organización.

ARTÍCULO 11.- Sanciones.- La organización podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones**.- Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.

- **Suspensión temporal de la calidad de asociado**.- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

  - Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.

  - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

  - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

- **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

  - Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la organización, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

  - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la organización.

  - Acumulación de tres suspensiones temporales.

- **Otras sanciones.-** También podrá imponer la organización otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la organización, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.
PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración.- La organización tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General de Miembros
- Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)

ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS

ARTÍCULO 15.- Asamblea General Miembros. - Es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

a) Aprobar su propio reglamento.

b) Ejercer la suprema dirección de la organización y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.

c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que representen las dos terceras partes de los miembros activos de la Asamblea.

d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la organización, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.

e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de un (1) año por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cuociente electoral.

f) Elegir y remover libremente al Fiscal, por un período de un (1) año por el sistema de mayoría simple.

g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.

h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la organización, en los términos de éstos estatutos.

i) Decretar la disolución y liquidación de la organización, aplicando la mayoría de votos que representen las dos terceras partes de los miembros activos de la Asamblea.

j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.

n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la organización.

o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.

p) Propender por el bienestar de los asociados.

q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la organización y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se constituye la Asamblea General de Miembros con quórum para reuniones ordinarias o extraordinarias, con la concurrencia del 50% de la totalidad de miembros. En caso de no lograrse
Las decisiones de la Asamblea General de Miembros, salvo disposición expresa, se tomarán por mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los miembros activos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De toda citación para Asamblea General de Miembros, debe quedar constancia escrita. Las reuniones se registran en Actas, para lo cual se llevarán libros adecuados

PARÁGRAFO TERCERO: Las reuniones de Asamblea General de Miembros serán presididas por el Presidente o en su defecto por el Vicepresidente de la Fundación

ARTÍCULO 17.- Reuniones.- La Asamblea General de Miembros se reunirá ordinariamente dos (2) veces al año. La primera reunión del año de la Asamblea General de Miembros se realizará a más tardar el último día del mes de Enero y la segunda, a más tardar el último día del mes de Julio o extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, o la Junta Directiva, o el Fiscal o el 30% de los miembros, previa comunicación al secretario de la organización. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la organización. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la organización. En todo caso, podrán deliberar y decidir con el cumplimiento del quórum establecido para las reuniones de Asamblea General

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

12

PARÁGRAFO TERCERO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18
.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente, o la Junta Directiva, o el Fiscal o el 30% de los miembros, previa comunicación al secretario de la organización. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la organización.

ARTÍCULO 20.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los miembros que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la organización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante autorización escrita de representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 22.- Límites a la Representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de Un (1) año. Esta integrada por Ocho (8) asociados activos y conformada por:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Tres Vocales
- Un Fiscal

ARTÍCULO 24.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

a) Ser integrante activo de la organización.

b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.

c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la organización.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 25.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes, se convocará a una Asamblea General de Miembros extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTÍCULO 26.- Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus Integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 75% de los votos.

ARTÍCULO 27.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la organización mediante circulares u otro medio de información.

b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Miembros, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.

c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.

d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la organización.

e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.

f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.

g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los cincuenta 50 salarios mínimo legales mensuales vigentes.

h) Acordar con el Contador, el sistema contable interno de la organización.

i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.

j) Convocar a sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.

k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la organización.

l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 28.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva, o el Fiscal, o tres de sus miembros, con un día común de antelación.
El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

Las reuniones de la Junta Directiva se registrarán en actas, en los libros destinados para ello. De toda citación quedará constancia escrita

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29.- Presidente de la Junta Directiva.- **Elección**.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la organización y es elegido por la Junta Directiva, para períodos Dos (2) año. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales el Vicepresidente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 30.- Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

a) Actuar como representante legal de la organización.

b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la organización.

c) Velar por los intereses de la organización debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la organización, excepto, los convenios, contratos, planes, proyectos que sean firmados por persona con poder amplio y suficiente otorgado por la Junta Directiva, miembro o no de la organización, que tenga las capacidades y acepte atender a nombre y en representación de la organización, la ejecución, administración, coordinación, control y evaluación de asociaciones, fusiones, uniones temporales, consorcios o toda asociación orientada hacia el bienestar de los asociados y el cumplimiento del objeto social de la organización y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles.

d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.

e) Ordenar los gastos y firmar los pagos, aperturas de cuentas bancarias, expedición y firmas de cheques, manejo y tenencia de chequeras dentro de sus limitaciones.

f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la organización y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.

g) Presentar a la Asamblea General de Miembros informe escrito sobre la marcha de la organización y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria realizada.

h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la organización.

i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la organización.

k) Celebrar los actos y contratos para el desarrollo del objeto social de la organización. Cuando éstos excedan de cinco mil (5.000) Salarios mínimos mensuales vigentes, necesita de autorización previa de la Junta Directiva.

l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la organización.

m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.

n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

o) Seguir las determinaciones e instrucciones de la junta directiva

p) Constituir apoderados judiciales para los intereses de la organización con la facultad para transigir, desistir y sustituir.

q) Convocar a la Asamblea General de Miembros para reuniones ordinarias y extraordinarias.

PARAGRAFO: Del Vicepresidente: El Vicepresidente de la Junta Directiva es el Representante Legal por ausencia temporal y/o definitiva del Presidente. Tendrá las mismas funciones del Representante Legal hasta la nueva elección del Presidente.

SECRETARIO

ARTÍCULO 31.- Funciones.- El Secretario será el responsable de las actas de la organización y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.

b) Elaborar el orden del día de cada reunión y velar por el cumplimiento de éste.

c) Levantar un libro donde se registren las sanciones.

d) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.

e) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la organización.

f) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.

g) Elaborar las actas de las reuniones de Asamblea General de Miembros y de Junta Directiva en sus sesiones ordinarias y extraordinarias.

h) Llevar los libros de actas de la Asamblea General de Miembros y de Junta Directiva

i) Ser órgano de comunicación de la Junta Directiva, con los miembros de la organización y con los terceros

j) Mantener y conservar debidamente los archivos de la organización

k) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.

l) Realizar un inventario general de la organización con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.

m) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 32.- Funciones.- El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la organización, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la organización conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Fiscal, organizar el aspecto contable de la organización, elaborar el presupuesto anual y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva,

17

FISCAL

ARTÍCULO 33.- Elección.- El Fiscal será elegido por la Asamblea General de Miembros en la misma fecha de la elección de los miembros de la Junta Directiva, para un período de Un (1) años. Pueden o no ser asociados de la organización.

ARTÍCULO 34.- Funciones.- Son funciones del Fiscal:

a) Cerciorarse de que las operaciones de la organización se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

b) Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en la organización y proponer las medidas para su remedio.

c) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.

d) Inspeccionar constantemente los bienes de la organización, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga la organización.

e) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

f) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.

g) Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de la organización.

h) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.

i) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.

j) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.

k) Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Miembros, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 35.- Patrimonio.- El patrimonio de la organización está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o

que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado. En ningún caso puede darse al Patrimonio de la organización una destinación distinta a la del cumplimiento de los objetivos y fines señalados en los presentes Estatutos

La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 36.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la organización provienen de:

a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la organización.

b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la organización.

c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la organización.

d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 37.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la organización son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la organización ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la organización no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la organización, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a organización, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la organización y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 38.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la organización será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la primera Asamblea General de Miembros Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 39.- Aportes de la organización.- El aporte mensual de sostenimiento de la organización será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 40.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la organización. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 41.- De los Bienes y Fondos: La organización podrá, para el logro de sus objetivos, adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, grabarlos o limitar su domicilio en cualquier forma, dar o recibir dinero en mutuo, girar, extender, endosar, negociar toda clase de títulos valores, aceptar y ceder créditos y obligaciones, designar operadores judiciales y extrajudiciales, y en general, celebrar con personas jurídicas toda clase de actos y contratos.

ARTÍCULO 42.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la organización están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la organización.

Los fondos de la organización se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 43.- Libro Registro de Asociados.- La organización cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE MIEMBROS ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del Miembro, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la organización.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 44.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la organización corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 45.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y la condición en que lo hacen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la organización en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 46.- Libros de Contabilidad, inventarios y Estados Financieros.- La organización diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva, así mismo se elaboraran los inventarios para periodos intermedios. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 47.- La organización se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la organización.

b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.

c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la organización.

d) Por el cese de actividades de la organización, por un período mayor a dos años.

e) Por extinción del patrimonio de la organización

ARTÍCULO 48.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la organización, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 49.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA ORGANIZACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 50.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la organización, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la organización; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÌTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 51.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la organización, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara

de Comercio de La Guajira. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de La Guajira, aplicando sus reglas de procedimiento.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-

ARTÍCULO 52.- NOMBRAMIENTOS.-

a. Representante Legal:

Nombre: **FILIZ DEL CARMEN VILORIA MARTINEZ**
Documento de identificación No. CC. **1.121.301.161**

b. Junta Directiva: *cinco (6) Miembros*

PRINCIPALES:

Nombre	**Documento de identificación**
PUCHE PINTO LEONOR CECILIA	**40.915.198**
CASTRO LEON YISETH PAOLA	**1.124.008.844**
MEJIA OJEDA YARITZA	**40.960.163**
LIÑAN LEONOR	**26.987.200**
ORTIZ RIVERO YAIDENIS	**56.054.943**
ANDRADE CUELLO LORENA MARCELA	**1.121.303.926**

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones

ARTÍCULO 53.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Hatonuevo La Guajira, a los Siete (07) días del mes de Septiembre del año dos mil Dieciocho (2018)

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

LEONOR CECILIA PUCHE PINTO
C.C. 40.915.198

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA

YISETH PAOLA CASTRO LEON
C.C. 1.124.008.844

5. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

Terminadas las intervenciones y en aras de agotar completamente el orden del día y concluir la Asamblea General Extraordinaria, se elabora y da lectura del **Acta Nº 002 del 07 de Septiembre de 2018** por parte de la Secretaria. Una vez leída, es aprobada por unanimidad, por reflejar íntegramente y en su totalidad los temas tratados.

En constancia de todo lo anterior se firma la presente acta dada en Hatonuevo La Guajira, siendo las 11:50 A.M. del 07 de Septiembre de 2018

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

Leonor Cecilia Puche Pinto

LEONOR CECILIA PUCHE PINTO
C.C.40.915.198

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA

Yiseth Castro León

YISETH PAOLA CASTRO LEON
C.C 1.124.008.844

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE ENTREGADO PERSONALMENTE POR SU(S) SIGNATARIO(S)

Filiz del Carmen Vilovia Martinez

IDENTIFICADO CON LA(S) CEDULA(S) DE CIUDADANÍA No (S)

1121301161

DE Hatonuevo

QUIEN(ES) EXHIBIO(ERON) LA TARJETA(S) PROFESIONAL(ES) No.(S)

CIUDAD Y FECHA: Bgtá, 22-10-2018

EL SECRETARIO:

X Filiz Vilovia M.

CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
SEDE RIOHACHA
RADICACION DE DOCUMENTOS

TIPO DOC: Acta No. 01

FECHA: 22-10-2018 HORA 3:38 pm

No. DE FOLIOS: 09 RECIBIDO POR

CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
22 OCT 2018
RECIBIDO

Codigo de verificación
76418221527

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.121.301.161
Fecha de Expedición:	17 DE ENERO DE 2011
Lugar de Expedición:	HATO NUEVO - LA GUAJIRA
A nombre de:	FILIZ DEL CARMEN VILORIA MARTINEZ
Estado:	VIGENTE

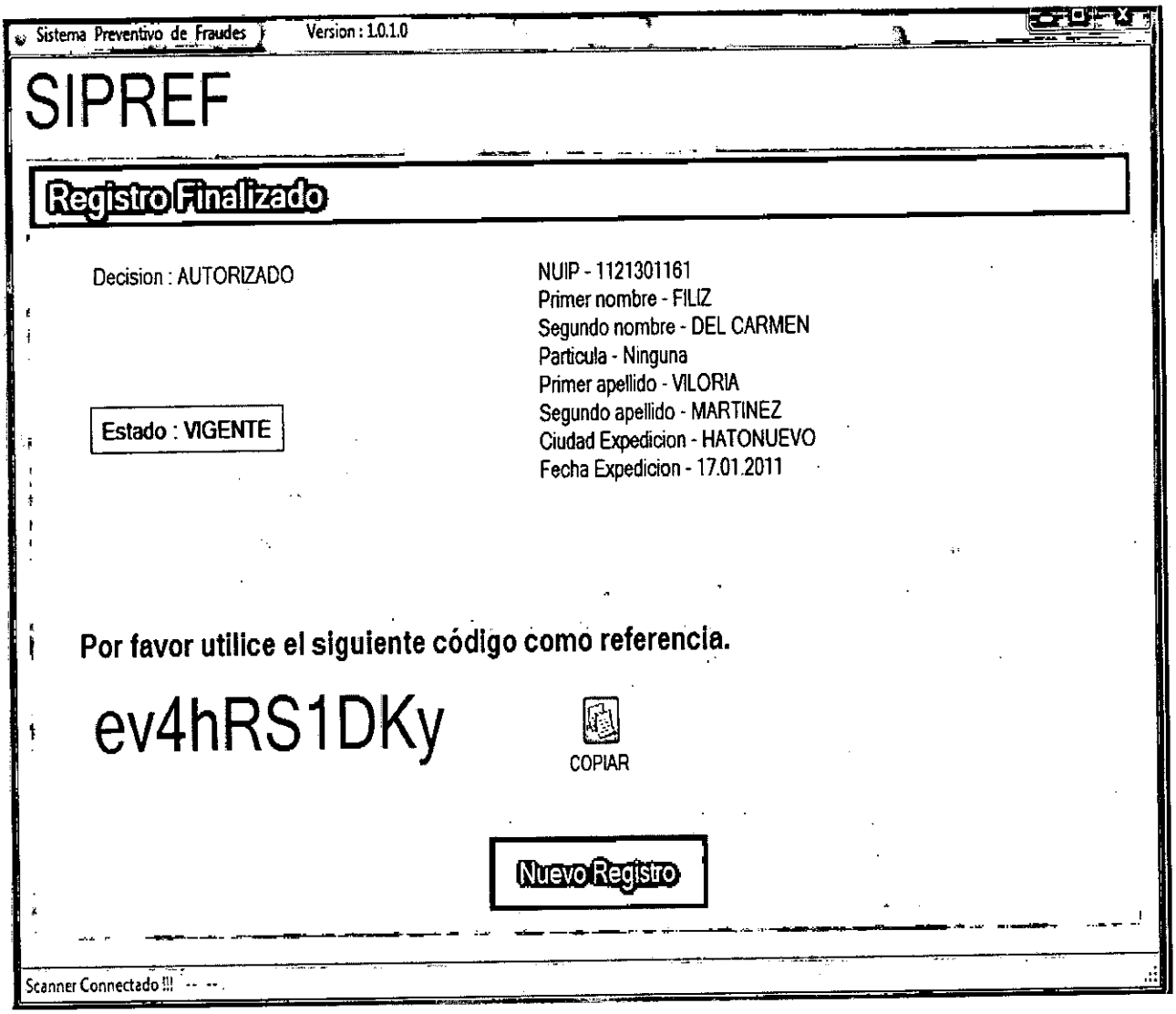
ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 21 de Noviembre de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 22 de octubre de 2018

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana


Sistema Preventivo de Fraudes
Version : 1.0.1.0
SIPREF
Registro Finalizado
Decision : AUTORIZADO
Estado : VIGENTE
NUIP - 1121301161
Primer nombre - FILIZ
Segundo nombre - DEL CARMEN
Particula - Ninguna
Primer apellido - VILORIA
Segundo apellido - MARTINEZ
Ciudad Expedicion - HATONUEVO
Fecha Expedicion - 17.01.2011
Por favor utilice el siguiente código como referencia.
ev4hRS1DKy
COPIAR
Nuevo Registro
Scanner Connectado !!!

LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

Manifiesta que en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa 005 del 30 de mayo de 2014, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, verificó la siguiente información:

- Que compareció a esta entidad, el señor Filiz del Carmen Vilonia Hatinez para efectuar un trámite sobre la matrícula N° 30503008, denominada (sociedad, ESAL, persona natural, RUP) ESADL con NIT: 900198330-0. El suscrito es portador de la cédula de ciudadanía N° 1121301161 expedida en Hatonuevo con fecha de expedición 17-01-2011, teléfono de contacto 3012807874 y quien manifestó, además que lo hizo en su calidad de:
  - ☑ Representante Legal
  - ☐ Socio
  - ☐ Revisor Fiscal
  - ☐ Miembro de Junta Directiva
  - ☐ Miembro de Consejo de Administración
  - ☐ Otro:_____

22 OCT 2018

Dejamos constancia que el documento de identificación presentado por el peticionario, se verificó en el Sistema de Información de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y la información se encuentra:

Vigente (✓) No Vigente ( ) Otros ( )_____

Se firma en Riohacha a los 22 días del mes Oct de 2018

Nombre: Nilfa Caluche
Funcionario

LOCALIZACIÓN A USUARIOS

Fecha: 22-10-2018 Sede: Barrancas

Razón Social o Nombre Fundacion Cotiroada

Número. Matricula, registro o inscripción: 30503008 Teléfono: 3012807874

E-mail: fundacion.cotiroada@hotmail.com

Dirección: Calle 15 # 15-33 Ciudad: Hatonuevo

Nombre persona contacto o encargado del trámite: Filiz del C Vilonia H/nez

"Es importante la veracidad de estos datos para poder informar en caso de una eventual devolución"

26